PROCEDIMIENTO DIVISIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA

DIRECCIÓN SEGURIDAD OPERACIONAL Nº 031

MANUAL DE AERÓDROMOS-CERTIFICACIÓN DE AERÓDROMOS-DSAIA

AUTORIDAD: Director de Navegación Aérea

ALCANCE: Documentos LAR del Departamento de Servicios Aeroportuarios e Infraestructura Aeronáutica de la División Navegación Aérea de la Dirección de Seguridad Operacional

***DEFINICIONES/ ABREVIATURAS*:**

ED: Encargado de documentos.

OACI: Organización de Aviación Civil Internacional

DSO: Dirección de Seguridad Operacional

DNA: División Navegación Aérea

Depto.AGA: Departamento de Servicios Aeroportuarios e Infraestructura Aeronáutica

RESPONSABLES:

Encargado de documentos y Jefe del Departamento de Servicios Aeroportuarios e Infraestructura Aeronáutica.

ÍNDICE:

Parte I 6
Generalidades 6
Parte II 7
Contenido del Manual de Aeródromo 7
Parte III 10
Información que ha de incluirse en el Manual de Aeródromo 10
Parte IV 12
Detalles que han de incluirse en el Manual de Aeródromo 12
Capítulo I Generalidades 12
Capítulo II Detalles del Emplazamiento del Aeródromo 12
Capítulo III Detalles del Aeródromo que serán notificados al Servicio de Información Aeronáutica (AIS) 13
A.01 Información General 13
A.02 Dimensiones del Aeródromo e Información Conexa 14
Capítulo IV Detalles de los Procedimientos Operacionales de Aeródromo y Medidas de Seguridad 16
A.01 Notificaciones de Aeródromo 16
A.02 Acceso al Área de Movimiento del Aeródromo 16
A.03 Plan de emergencia del Aeródromo 17
A.04 Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios 18
A.05 Inspección del Área de Movimiento del Aeródromo y de las Superficies Limitadoras de Obstáculos por el Operador del Aeródromo 19
A.06 Ayudas Visuales y Sistemas Eléctricos del Aeródromo 19
A.07 Servicio de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia 21
A.08 Mantenimiento del Área de Movimiento 21
A.09 Trabajos en el Aeródromo-Seguridad 22
A.010 Gestión de la Plataforma 22
A.011 Gestión de la Seguridad de la Plataforma 23
A.012 Control de Vehículos en el Área de Movimiento 24
A.013 Gestión del Peligro Aviario y Fauna Silvestre 24
A.014 Control de Obstáculos 25
A.015 Traslado de Aeronaves Inutilizadas 26
A.016 Manipulación de Materiales Peligrosos 27
A.017 Operaciones en Condiciones de Visibilidad Reducida 28
A.018 Protección de Emplazamientos de Radar, Radioayudas para la Navegación y Meteorología 28
Capítulo V Administración del Aeródromo y Sistema de Gestión de la Seguridad 29
A.01 Administración del Aeródromo 29
A.02 Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS) 30
Parte V Apéndice A 34

Hoja de Correcciones

Procedimiento para la Inspección del Manual de Aeródromo

Certificación de Aeródromos

DGAC-DISO-DNA

Enmienda			Parte Afectada del Dcto.		Dispuesto Por	
Nº	Fecha	Anotado Por	Capítulo	Páginas	Docto.	Fecha

Generalidades

a) El presente documento tiene como fin servir de ayuda para los Inspectores en el cumplimiento con la evaluación del Manual de Aeródromo para la Certificación del Aeródromo así como para llevar a cabo el programa de vigilancia el que será preparado anualmente por el Departamento de Servicios Aeronáuticos e Infraestructura Aeronáutica y las actividades serán distribuidas entre el personal de inspección asignado a dicho programa para mantener la exactitud del Manual de Aeródromo.

b) El procedimiento incluye revisión del contenido del Manual de Aeródromo en base a la normativa LAR 139. Teniendo en cuenta que el explotador del aeródromo pondrá a disposición del personal autorizado de la DINACIA, a efectos de inspección teniendo en cuenta:

i) El titular de un certificado de explotador de Aeródromo debe modificar o enmendar el Manual de Aeródromo, siempre que sea necesario, para mantener la exactitud de la información registrada.

ii) Para mantener la exactitud del Manual de Aeródromo, la DINACIA, podrá encargar por escrito al titular de un certificado de explotador de aeródromo que modifique o enmiende el Manual con arreglo a dicha directiva.

iii) El titular de un certificado de explotador de aeródromo debe presentar la solicitud a la DINACIA, como mínimo con (30) treinta días de anticipación, todo cambio que desee efectuar en el Manual de Aeródromo.

iv) La DINACIA aprobará el Manual de Aeródromo y toda enmienda o modificación del mismo, siempre que éste satisfaga los requisitos de las disposiciones establecidas en las partes pertinentes del presente Reglamento.

Contenido del Manual de Aeródromo

c) Los Inspectores evaluarán que el explotador de aeródromo certificado tenga un manual, que se conocerá como Manual de Aeródromo, para el aeródromo en cuestión:

1. Será escrito a máquina o impreso, y estará firmado por el explotador de aeródromo, fundamentalmente en la sección de páginas efectivas, y en caso de ser aceptado será devuelto al explotador, sellado por a DGAC y firmado en todas sus hojas.

2. Se presentará en un formato que facilite la revisión;

3. Contará con un sistema para registrar la vigencia de las páginas y las enmiendas de las mismas, incluyendo una página para registrar las revisiones o enmiendas; (tabla de registro de revisiones y tabla de páginas efectivas) y

4. Se organizará de forma que facilite la preparación, el examen y el proceso de aprobación.

d) Los inspectores deben verificar que todo solicitante de un certificado de aeródromo debe incluir en el Manual de Aeródromo una descripción de los procedimientos operativos, las instalaciones y equipos, asignación de responsabilidades, y cualquier otra información necesaria para el personal relacionado con el funcionamiento del aeródromo con el fin de cumplir con las disposiciones aplicables en el LAR 139 y en el presente manual.

f) El titular de un certificado de explotador de aeródromo debe modificar o enmendar el Manual de Aeródromo, siempre que sea necesario, para mantener la exactitud de la información registrada.

g) Para mantener la exactitud del Manual de Aeródromo, la DINACIA podrá encargar por escrito al titular de un certificado de explotador de aeródromo que modifique o enmiende el Manual con arreglo a dicha directiva.

h) El inspector verificará que el explotador de aeródromo certificado incluya en el Manual de Aeródromo los siguientes elementos, según corresponda a su categoría:

Elementos del Manual de Aeródromos	Si	No
Página de enmiendas o revisiones		
Documento de solicitud		
Boletín de Aeródromos		
Nombramiento del Responsable del Aeródromo		
Título de propiedad o similar (Registrada por la autoridad competente). Concesiones/contrato de concesión y sus responsabilidades		
Procedimiento operacional de Notificaciones de Aeródromo		
Procedimiento de Acceso al área de movimiento		
Procedimiento de Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios		
Procedimiento de Inspección al Área de movimiento y de la superficie limitadora de obstáculos		
Procedimiento Mantenimiento de ayudas visuales y sistema eléctrico de aeródromos		
Procedimiento de Mantenimiento al área de movimiento		
Procedimiento de Seguridad de las obras en el aeródromo		
Procedimiento de Gestión de la plataforma y gestión de la seguridad en la plataforma		
Procedimiento de Control de vehículos en la parte aeronáutica		
Procedimiento de Gestión del peligro de la fauna		
Procedimiento de manipulación de materiales peligrosos		
Procedimiento de aeródromo para operaciones en condiciones de visibilidad reducida		
Procedimiento de Protección de emplazamiento de radar y radioayudas para la navegación		
Carta topográfica a escala indicada por la DINACIA que contenga la ubicación del aeródromo referenciado al Sistema Geodésico Mundial 1984 (WGS-84)		
Plano de aeródromo en Planta General (Escala 1:2000)		
Plano de perfil longitudinal de pista (Escala Vertical= 1:200 y Escala		

Horizontal= 1:2000)		
Datos actualizados de declinación magnética		
Planos de señalización del Área de movimiento. Escala 1:500		
Diagrama Unifilar Eléctrico del área de movimiento y fuentes de energía secundaria		
Planos de configuración del sistema de iluminación del Área de movimiento Escala 1: 500		
Cartas de Acuerdo		
Cartas de Acuerdo de Bomberos cuando amerite		
Plano de Superficie Limitadora de Obstáculos		
Estudio de Índice Perfil de Pista y Coeficiente de Fricción de Pista		
Plan de emergencia del Aeródromo		
Condiciones generales para el Otorgamiento del Certificado de Aeródromo (Apéndice N)		
Copia de Certificado		

Parte III

Información que ha de incluirse en el Manual de Aeródromo

(a) A los fines de la Certificación, el Inspector verificará que el operador de un aeródromo incluya los siguientes capítulos en el Manual de Aeródromo:

	Capítulos incluidos en el MA	Si	No
(1)	Capítulo 1. Generalidades		
(2)	Capítulo 2. Detalles del emplazamiento del aeródromo		
(3)	Capítulo 3. Detalles del aeródromo que deben notificarse al Servicio de Información Aeronáutica (AIS) de la DINACIA		
(4)	Capítulo 4. Dimensiones del aeródromo e información conexa, los procedimientos de operación del aeródromo y las medidas de seguridad establecidas. Estos deben incluir referencias a los procedimientos de tránsito aéreo como los pertinentes a las operaciones con baja visibilidad. Los procedimientos de gestión del tránsito aéreo normalmente se publican en el manual de servicios de tránsito aéreo con referencia al Manual de Aeródromo		
(5)	Capítulo 5. Detalles de la administración del aeródromo y del sistema de gestión de la seguridad operacional		

(b) Si la DINACIA exime al Explotador de Aeródromo del cumplimiento de algún requisito establecido en el procedimiento para el otorgamiento de un Certificado de Aeródromo, éste se indicará en el Manual de Aeródromo, el número de identificación otorgada a dicha excepción y la fecha en que ésta entró en vigor así como cualquier condición o procedimientos sujetos a los cuales la exención fue otorgada.

(c) Si algún detalle de la condición de operación del aeródromo no es incluido en el certificado, por no ser aplicable, los mismos deben ser incluidos en el Manual de de Aeródromo

(d) Las Resoluciones emitidas por la DINACIA deben formar parte del Manual del Aeródromo como Anexos.

Parte IV

Detalles que han de incluirse en el Manual de Aeródromo

Los inspectores deben verificar que los capítulos siguientes contengan la información establecida en el LAR 139 conforme a los cuadros de ayuda que se detallan a continuación.

Capítulo 1. Generalidades

	Generalidades	Si	No
(1)	Información general, finalidad, ámbito del Manual de Aeródromo, el requisito jurídico del Certificado de Aeródromo y del Manual de Aeródromo según lo prescriben los reglamentos nacionales		
(2)	Condiciones de operación del Aeródromo		
(3)	Sistema de información aeronáutica disponible y los procedimientos para la promulgación de dicha información		
(4)	Sistema para registrar movimientos de aeronaves; y		
(5)	Obligaciones del Operador del Aeródromo		

Capítulo 2. Detalles del Emplazamiento del Aeródromo

	Emplazamiento del Aeródromo	Si	No
(1)	Plano de Aeródromo indicando las principales instalaciones para el funcionamiento del aeródromo incluyendo, el emplazamiento de cada indicador de dirección del viento;		
(2)	Plano de Aeródromo indicando los límites del mismo; y en caso de haber sido concesionado el aeródromo se indicará también el área de concesión;		
(3)	Plano que indique la distancia del Aeródromo con respecto a la ciudad, u área poblada más cercana, y el emplazamiento de		

	cualquier instalación y equipo de aeródromo fuera de los límites de éste; y		
(4)	Detalles del título de propiedad del predio en que se encuentra emplazado el aeródromo. Si los límites del aeródromo no están definidos en los documentos del título, indicación de los detalles del título de propiedad o de los derechos respecto del predio sobre el que el aeródromo está emplazado y un plano que indique los límites y la posición de aeródromo.		

Capítulo 3. Detalles del Aeródromo que serán notificados al Servicio de Información Aeronáutica (AIS)

A.01 Información General

	Información	Si	No
(1)	Nombre del Aeródromo		
(2)	Emplazamiento del Aeródromo		
(3)	Coordenadas geográficas del punto de referencia de aeródromo determinadas con arreglo a la referencia del Sistema Geodésico Mundial 1984 (WGS-84)		
(4)	Elevación y ondulación del geoide en el aeródromo		
(5)	La elevación de cada umbral y ondulación del geoide, elevación del extremo de pista y todos los puntos importantes altos y bajos a lo largo de la pista, así como la mayor elevación de la zona del punto de toma de contacto de las pistas de aproximación de precisión		
(6)	Temperatura de referencia del aeródromo		
(7)	Detalles del faro del aeródromo; y		
(8)	Nombre del explotador de aeródromo y dirección y números telefónicos en los cuales pueda ubicarse en todo momento ha dicho operador.		

A.02 Dimensiones del Aeródromo e Información Conexa

	Información del Aeródromo	Si	No
(1)	La información general, incluirá lo siguiente:		
(2)	Pistas, principal y secundaria, marcación verdadera, número de designación, longitud, anchura, ubicación del umbral desplazado, pendiente, tipo de superficie, tipo de pista y, para las pistas de aproximación de precisión, existencia de una zona despejada de obstáculos;		
(3)	Longitud, anchura y tipo de superficie de las franjas, áreas de seguridad de extremo de pista, zonas de parada;		
(4)	Longitud, anchura y tipo de superficie de las calles de rodaje;		
(5)	Tipo de superficie de la plataforma y puestos de parada de aeronaves;		
(6)	Longitud de la zona libre de obstáculos y perfil del terreno;		
(7)	Ayudas visuales para procedimientos de aproximación, por ejemplo, tipo de iluminación de aproximación y sistema visual indicador de pendiente de aproximación (PAPI/APAPI); señalización e iluminación de pistas, calles de rodaje y plataformas, otras guías visuales y ayudas de control en calles de rodaje (incluyendo puestos de espera de la pista, puntos de espera intermedios y barras de parada) y plataformas, emplazamiento y tipo del sistema visual de guía de atraque; disponibilidad de fuente secundaria de energía eléctrica para iluminación;		
(8)	Emplazamiento y radiofrecuencia de los puntos de verificación de aeródromo del VOR;		
(9)	Ubicación y designación de las rutas de rodaje normales.		

(10)	Coordenadas geográficas de cada umbral en el Sistema WGS-84;		
(11)	Coordenadas geográficas de los puntos apropiados del eje de las calles de rodaje;		
(12)	Coordenadas geográficas de cada puesto de estacionamiento de aeronave;		
(13)	Coordenadas geográficas y elevación máxima de obstáculos significativos en las áreas de aproximación y despegue, en el área de circuitos y en las vecindades del Aeródromo. (Esta información debe indicarse en forma de cartas como las requeridas para la preparación de publicaciones de información aeronáutica, según se especifica en los documentos relacionados correspondientes a Cartas aeronáuticas y Servicios de información aeronáutica)		
(14)	Tipo de superficie del pavimento y resistencia del mismo utilizando el número de clasificación de aeronaves-número de clasificación de pavimentos (ACN-PCN)		
(15)	Una o más ubicaciones de verificación de altímetro previa al vuelo establecidas en una plataforma, así como su elevación;		
(16)	Distancias declaradas, recorrido de despegue disponible (TORA), distancia de despegue disponible (TODA), distancia de aceleración-parada disponible (ASDA), distancia de aterrizaje disponible (LDA);		
(17)	Plan de traslado de aeronaves inutilizadas; números de teléfono, télex, facsímil, y dirección de correo-electrónico (e-mail) de la persona designada como coordinador del aeródromo para el traslado de aeronaves inutilizadas en el área de movimientos o en sus cercanías, información sobre la capacidad de trasladar una aeronave inutilizada, expresada en términos del tipo más grande de aeronave que el aeródromo está capacitado para trasladar; y		
(18)	Salvamento y extinción de incendios; nivel de protección proporcionado, expresado en términos de la categoría de los		

	servicios de salvamento y extinción de incendios, que deberá estar de acuerdo con el LAR AGA,		
(19)	El explotador de aeródromo asegurará la precisión de la información proporcionada en beneficio de la seguridad de las aeronaves. La DINACIA comprobará que la información que exija estudios y evaluaciones de ingeniería sea obtenida o verificada por técnicos calificados, asignados por la misma.		

Capítulo 4. Detalles de los Procedimientos Operacionales de Aeródromo y Medidas de Seguridad

A.01 Notificaciones de Aeródromo

El Inspector debe comprobar que el Explotador de aeródromo detalle los procedimientos para notificar todo cambio que se introduzca en la información sobre el aeródromo presentada en la AIP y procedimientos para solicitar la expedición de NOTAM, incluyendo:

	Procedimientos	Si	No
(1)	Procedimientos para notificar a la DINACIA sobre cualquier cambio y para registrar la notificación de los cambios durante y fuera de las horas normales de operaciones del aeródromo;		
(2)	Los nombres y funciones de las personas responsables de notificar los cambios y sus números telefónicos durante y fuera de las horas normales de operaciones del aeródromo; y		
(3)	La dirección y los números telefónicos, proporcionados por la DINACIA, del lugar en que los cambios han de notificarse a la misma		

A.02 Acceso al Área de Movimiento del Aeródromo

El Inspector debe comprobar que el Explotador de aeródromo en su programa de Seguridad detalle los procedimientos que deban seguirse en coordinación con las dependencias AVSEC correspondientes, a los efectos de prevenir la interferencia ilícita y evitar ingresos no autorizados de personas, vehículos, equipo, animales u otros objetos que constituyan riesgo o peligro en el área de movimiento del aeródromo.

A.03 Plan de Emergencia del Aeródromo

El Inspector debe comprobar que el Explotador de aeródromo detalle en el plan de emergencia del aeródromo e incluya lo siguiente:

	Plan de emergencia detalla	Si	No
(1)	Planes para enfrentar emergencias que ocurran en el aeródromo o en sus cercanías (a definir en el Manual de Aeródromo), incluyendo el mal funcionamiento de aeronaves en vuelo; incendios estructurales; sabotaje, comprendidas las amenazas de bomba (aeronaves o estructura); apoderamiento ilícito de aeronaves; accidentes e incidentes en el aeródromo, abarcando consideraciones de “durante la emergencia” y “después de la emergencia”;		
(2)	Detalles de ensayos de instalaciones y equipo que han de usarse en las emergencias, incluyendo la frecuencia de dichos ensayos;		
(3)	Detalles de ejercicios para ensayar planes de emergencia, incluyendo la frecuencia de simulacros generales del plan no mayor a dos (2) años, y su planificación.		
(4)	Detalles de simulacros parciales al año siguiente de cada simulacro general, para mantener el entrenamiento y/o mejorar las deficiencias detectadas en los simulacros generales del personal de las diversas dependencias que participan en el plan de emergencia,		

(5)	Detalles de simulacros en mesa por lo menos una vez cada seis meses, salvo en el período de seis meses en el que se realiza un simulacro general		
(6)	Una lista de organizaciones, agencias y personal con autoridad, tanto dentro como fuera del aeródromo, con funciones en el emplazamiento-, sus números de teléfono y facsímile, direcciones de correo electrónico y radiofrecuencias de sus oficinas;		
(7)	Establecimiento de un Comité de Emergencia del Aeródromo para organizar instrucción y otros preparativos para enfrentar emergencias; y nombramiento de un responsable en el lugar para supervisar todos los aspectos de la operación de emergencia.		

A.04 Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios

El Inspector debe comprobar que el Explotador de Aeródromo detalle lo siguiente:

	Detallar	Si	No
(1)	Las instalaciones, equipo, personal, su capacitación y procedimientos para satisfacer los requisitos de salvamento y extinción de incendios, incluyendo los nombres y funciones de las personas responsables de tratar con los servicios de salvamento y extinción de incendios en el aeródromo. Este tema también deberá abarcarse en detalle apropiado en el plan de emergencia del aeródromo.		
(2)	Los procedimientos para informar inmediatamente al servicio de tránsito aéreo y a la DINACIA, todo cambio en la categoría del aeródromo por nivel de protección de los Servicios de Salvamento y Extinción de Incendios, que se produzca en el aeródromo.		
(3)	El programa de instrucción para que el personal de los servicios de		

	salvamento y extinción de incendio pueda atender situaciones de emergencia aeronáutica, incluyendo emergencias que involucren materiales peligrosos.		
(4)	El programa de mantenimiento del equipo de los servicios de salvamento y extinción de incendios.		

A.05 Inspección del Área de Movimiento del Aeródromo y de las Superficies Limitadoras de Obstáculos por el Operador del Aeródromo

El Inspector debe verificar que el Explotador de aeródromo detallará los procedimientos para la inspección del área de movimiento del aeródromo y de las superficies limitadoras de obstáculos, incluyendo procedimientos para:

	Procedimientos	Si	No
(1)	Realizar inspecciones, incluyendo mediciones del rozamiento y, durante y fuera de las horas normales de operaciones en el aeródromo;		
(2)	Y medios de comunicación con el control de tránsito aéreo durante una inspección;		
(3)	Mantener actualizado un libro de registro de inspecciones, su ubicación y persona responsable;		
(4)	Notificar los resultados de las inspecciones y adoptar rápidas medidas de seguimiento a efectos de asegurar la corrección de las condiciones de inseguridad; y		
(5)	Detalles de intervalos y horas de inspección;		
(6)	Lista de verificación de inspección;		
(7)	Los nombres y funciones de las personas responsables de realizar		

	las inspecciones y sus números telefónicos durante las horas de trabajo y después de las mismas.		

A.06 Ayudas Visuales y Sistemas Eléctricos del Aeródromo

i) El Inspector debe asegurarse que el explotador de aeródromo provee los servicios y por lo tanto deberá establecer los procedimientos para la inspección, mantenimiento y notificación del estado de las Ayudas Visuales, (incluyendo la iluminación de obstáculos), letreros, balizas y sistemas eléctricos del aeródromo, de acuerdo con el LAR AGA.

ii) Los detalles de los procedimientos para la inspección y mantenimiento de las luces aeronáuticas (incluyendo la iluminación de obstáculos), letreros, balizas y sistemas eléctricos del aeródromo, serán detallados en el Manual de Procedimientos del organismo de mantenimiento y deberá incluir por lo menos los siguientes procedimientos:

	Procedimientos	Si	No
(1)	Para realizar inspecciones durante y fuera de las horas normales de operación del aeródromo y lista de verificación de dichas inspecciones;		
(2)	Para registrar el resultado de las inspecciones y para adoptar medidas de seguimiento a efectos de corregir deficiencias;		
(3)	Para realizar el mantenimiento de rutina y de emergencia;		
(4)	Para contar con una fuente secundaria de energía eléctrica y, si corresponde, detalles de cualquier otro método para enfrentar una falla parcial o total del sistema de energía primaria; y;		
(5)	Los nombres y funciones de las personas responsables de la		

	inspección y mantenimiento de los sistemas de iluminación y números telefónicos para comunicarse con ellos durante las horas de trabajo y después de las mismas.		

iii) Deberá establecer un sistema de mantenimiento adecuado y el personal de mantenimiento del proveedor deberá ser calificado para mantener la instalación en el nivel alcanzado en el momento de su puesta en servicio. Cada persona que mantiene la instalación debe cumplir como mínimo los requisitos de licencia establecidos por los documentos relacionados al LAR AGA Operación de Aeródromos y establecidos por la DINACIA y demostrar que tiene los conocimientos específicos y habilidades necesarias para mantener la instalación, incluido el dominio de los procedimientos de mantenimiento y el uso de equipos de prueba especializados.

iv) El Operador del Aeródromo deberá presentar un stock de repuestos, para hacer posible la sustitución de los componentes del sistema que se deterioran.

A.07 Servicio de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia

En el caso que la DINACIA haya aceptado que un explotador de aeródromo certificado provea servicios aeronáuticos, el Inspector debe exigir que dichos servicios están implementados en el MA y se han establecidos los procedimientos para la inspección, mantenimiento y notificación del estado de los mismos y su registro en el manual de mantenimiento de la organización, de acuerdo a lo establecido en la presente reglamentación.

A.08 Mantenimiento del Área de Movimiento

El Inspector debe comprobar que el Explotador de Aeródromo detalla las instalaciones y procedimientos para el mantenimiento del área de movimiento, en el manual de procedimientos del organismo de mantenimiento incluyendo los siguientes:

	Mantenimiento del área de movimiento	Si	No
(1)	Para el mantenimiento de las zonas pavimentadas;		
(2)	Para el mantenimiento de pistas y calles de rodaje no pavimentadas;		
(3)	Para el mantenimiento de las franjas de pista y calles de rodaje;		
(4)	Para el mantenimiento del sistema de drenaje del aeródromo.		
(5)	Para medir, evaluar y notificar el nivel de rozamiento en condiciones normales y con presencia de agua en la pista.		
(6)	Para mantener las señales y su nivel de retro reflexión, en las áreas pavimentadas de pistas, rodajes y plataformas		

A.09 Trabajos en el Aeródromo-Seguridad

El Inspector comprobará que el Explotador de aeródromo detalle los procedimientos para planificar y realizar trabajos de construcción y mantenimiento en condiciones de seguridad (incluyendo obras que deban realizarse con poco aviso previo) en el área de movimiento o en sus cercanías, y que puedan extenderse más allá de una superficie limitadora de obstáculos, incluyendo:

	Planificación y trabajos de construcción y mantenimiento	Si	No
(1)	Procedimientos para comunicarse con el control de tránsito aéreo durante la realización de dichas obras;		
(2)	Nombres, números de teléfono y función de las personas y organizaciones responsables de planificar y realizar la obra y arreglos para comunicarse con ellas sus organizaciones en todo momento;		

(3)	Nombres y números telefónicos, durante las horas de trabajo y después de las mismas, de los explotadores con base fija en el aeródromo, prestadores de servicios de asistencia en tierra a aeronaves y explotadores de aeronaves que deben ser notificados acerca de la obra;		
(4)	Una lista de distribución para planes de trabajos, de ser necesario.		

A.010 Gestión de la plataforma

El Explotador de aeródromo proporcionará un servicio de dirección en la plataforma apropiado y desarrollará en coordinación con los servicios ATS del aeródromo procedimientos para:

	Servicio de dirección en la plataforma	Si	No
(1)	Asegurar el movimiento con el fin de evitar colisiones entre aeronaves y entre aeronaves y obstáculos		
(2)	La entrada y salida de aeronaves de la plataforma y para la coordinación con la torre de control del aeródromo y la dependencia de gestión de la plataforma;		
(3)	Asegurar el movimiento rápido y seguro de los vehículos y de otras actividades.		
(4)	Para asignar puestos de estacionamiento de aeronave		
(5)	Para iniciar el arranque de los motores y asegurar márgenes para el retroceso remolcado de aeronaves;		
(6)	Servicio de señaleros; y		
(7)	Servicio de vehículos de escolta (follow-me)		

A.011 Gestión de la Seguridad en la Plataforma

El Inspector deberá asegurarse que el explotador de aeródromo detalle los procedimientos para garantizar la seguridad en la plataforma, incluyendo:

	La seguridad en la plataforma	Si	No
(1)	Protección respecto del chorro de reactores;		
(2)	Cumplimiento de precauciones de seguridad durante operaciones de reabastecimiento de combustible de aeronaves;		
(3)	Barrido de la plataforma;		
(4)	Limpieza de la plataforma;		
(5)	Para notificar incidentes y accidentes en la plataforma; y		
(6)	Para auditar el cumplimiento de las normas de seguridad de todo el personal que trabaja en la plataforma		

A.012 Control de Vehículos en el Área de Movimiento

El Inspector debe comprobar que el Explotador de aeródromo detalle los procedimientos para el control de vehículos de superficie que operan en el área de movimiento o en sus cercanías, incluyendo:

	Control de vehículos de superficie	Si	No
(1)	Detalles de las reglas de tráfico aplicables (incluyendo límites de velocidad y medios para hacer cumplir las reglas); y		
(2)	Método para expedir permisos de conducir para operar vehículos en el área de movimiento		
(3)	Detalles de la capacitación de los conductores de vehículos		

A.013 Gestión del Peligro Aviario y Fauna Silvestre

El Inspector debe comprobar que el Explotador del Aeródromo incluya:

	Gestión del peligro aviario y fauna silvestre	Si	No
(1)	La creación, conformación del Comité de peligro aviario/fauna del aeródromo.		
(2)	Detalle de los procedimientos para enfrentar los peligros planteados para las operaciones de aeronaves por la presencia de aves o mamíferos en los circuitos de vuelo del aeródromo o área de movimiento, incluyendo:		
(3)	Procedimientos para:		
(4)	Evaluación de la presencia de fauna silvestre		
(5)	La implementación de programas de prevención del peligro aviario; y		
(6)	La recopilación de informes sobre choques con aves y otros animales, su archivo por:		
(7)	Un período no menor a seis meses y su comunicación a la DINACIA y a la OACI.		
(8)	Nombres y funciones de las personas responsables para tratar los temas concernientes a la reducción del peligro de choques con aves y otros animales, sus números telefónicos durante las horas de trabajo y después de las mismas.		
(9)	La realización de estudios de la fauna silvestre que se relacione con las actividades aeroportuarias y proporcione las bases para el desarrollo, implementación y perfeccionamiento del “Programa para el Manejo de Fauna Silvestre” a fin de tener información adecuada para la gestión de los peligros potenciales que ésta genera.		

(10)	El explotador de aeródromo detallará las medidas necesarias con la finalidad de evitar cultivo y uso del terreno del aeródromo, que genere un atractivo para la fauna silvestre.		

A.014 Control de Obstáculos

El Inspector debe comprobar que el explotador de aeródromo detalla e incluye los documentos y procedimientos para:

	Control de obstáculos	Si	No
(1)	Vigilar las superficies limitadoras de obstáculos y la Carta de Tipo A para obstáculos en la superficie de despegue;		
(2)	Controlar los obstáculos dentro de la autoridad del explotador;		
(3)	Vigilar la altura de edificios o estructuras dentro de los limites de las superficies limitadoras de obstáculos;		
(4)	Controlar nuevas construcciones en las vecindades de los aeródromos; y		
(5)	Notificar a la DINACIA la naturaleza y emplazamiento de los obstáculos y cualquier adición o eliminación posterior de obstáculos y las medidas necesarias, incluyendo la enmienda de las publicaciones AIS		

A.015 Traslado de Aeronaves Inutilizadas

El Inspector debe evaluar que el explotador de aeródromo desarrolla e incluye un Plan detallando los procedimientos de traslado de las aeronaves inutilizadas en el área de movimiento o sus proximidades y declara los medios disponibles para el retiro de una

aeronave inutilizada los que pueden expresarse indicando el tipo de aeronave de mayores dimensiones que el aeródromo está equipado para retirar, incluyendo:

	Plan de traslado de las aeronaves inutilizadas	Si	No
(1)	Las funciones del operador del aeródromo y del titular del certificado de matrícula de la aeronave		
(2)	Una lista de equipo disponible en o en la vecindad del aeródromo;		
(3)	Una lista de equipo adicional disponible de otros aeródromos a pedido;		
(4)	Una lista de agentes nombrados que actúan en nombre de cada operador en el aeródromo;		
(5)	Una declaración de los arreglos de las aerolíneas para el uso de equipo especializado de remoción y especialistas en el equipo de remoción ya sea con equipo propio o de terceros;		
(6)	Una lista de contratistas locales (con los nombres y números de teléfono) capaz de proporcionar el equipo de remoción para ese peso;		
(7)	Procedimientos para:		
(8)	Notificar al titular del certificado de matrícula;		
(9)	Para establecer enlace con la dependencia de control de tránsito aéreo;		
(10)	Para obtener equipo y personal a efectos de trasladar la aeronave inutilizada; y		
(11)	Para garantizar que esté disponible la información sobre servicios de retiro de aeronaves inutilizadas y publicarse la información sobre medios disponibles		
(12)	Para notificar el servicio de información aeronáutica y ala DINACIA		
(13)	Nombres, funciones y números telefónicos de las personas responsables de organizar el traslado de las aeronaves inutilizadas.		

(14)	Un coordinador para poner en práctica el plan cuando sea necesario.		

A.016 Manipulación de Materiales Peligrosos

El Inspector se asegurará que el explotador de aeródromo detalle los procedimientos para la manipulación y almacenamiento seguros de materiales peligrosos en el aeródromo incluyendo procedimientos para:

	Manipulación y almacenamiento seguros de materiales peligrosos	Si	No
(1)	El establecimiento de áreas especiales en el aeródromo para el almacenamiento de líquidos inflamables (incluyendo combustibles de aviación) y cualquier otro material peligroso; y		
(2)	Comunicar a los servicios SSEI cuando los explotadores aéreos trasladen materiales peligrosos a bordo con destino al aeródromo o a la salida del mismo.		
(3)	El método que ha de seguirse para la entrega, almacenamiento, eliminación y tratamiento de materiales peligrosos.		

Entre los materiales peligrosos se cuentan los líquidos y sólidos inflamables, líquidos corrosivos, gases comprimidos y materiales magnetizados o radiactivos. En el plan de emergencia del aeródromo deberán incluirse para tratar todo derrame accidental de materiales peligrosos.

A.017 Operaciones en Condiciones de Visibilidad Reducida

El Inspector debe asegurarse que el explotador de aeródromo detalle e incluya los procedimientos que han de introducirse para las operaciones en condiciones de visibilidad reducida, incluyendo la medición y notificación del alcance visual en la pista cuando se requiera, y los nombres y números telefónicos, durante las horas de trabajo y

después de las mismas, de las personas responsables de medir dicho alcance visual en la pista.

A.018 Protección de Emplazamientos de Radar, Radioayudas para la Navegación y Meteorología

El Inspector debe comprobar que el explotador de aeródromo detalle los procedimientos para la protección de emplazamientos de radar y radioayudas para la navegación, ubicados en el aeródromo a efectos de asegurar que su funcionamiento no se verá perjudicado, incluyendo:

	Protección de emplazamientos de radar y radioayudas	Si	No
(1)	Procedimientos para:		
(2)	El control de actividades en las cercanías de instalaciones de radar y radioayudas;		
(3)	El mantenimiento en tierra en las cercanías de dichas instalaciones; y		
(4)	El suministro e instalación de carteles que adviertan sobre la radiación de microondas peligrosas.		
(5)	El control de actividades en las cercanías de instalaciones y preservación de la estación meteorológica.		

(1) Al redactar los procedimientos para cada categoría, debe incluirse información clara y precisa sobre:

	Protección de emplazamientos de radar y radioayudas	Si	No
(1)	Cuándo, o en qué circunstancias, debe evitarse un procedimiento operacional.		
(2)	Cómo debe activarse un procedimiento operacional.		
(3)	Medidas que han de adoptarse.		

(4)	Personas que han de llevar a cabo las medidas.		
(5)	Equipo necesario para realizar las medidas y acceso a dicho equipo.		

(2) Si alguno de los procedimientos especificados anteriormente no es pertinente o aplicable, se proporcionará las razones al respecto.

Capítulo 5. Administración del Aeródromo y Sistema de Gestión de la Seguridad

A.01 Administración del Aeródromo

El Inspector debe asegurarse que el explotador de aeródromo suministrará detalles sobre la administración del aeródromo, incluyendo la capacitación de todo su personal y los siguientes detalles:

	Administración del aeródromo	Si	No
(1)	Un esquema de organización del aeródromo indicando los nombres y puestos de personal principal, incluyendo sus responsabilidades.		
(2)	Nombre, cargo y número telefónico de la persona que tiene responsabilidad general por la seguridad del aeródromo; y		
(3)	Comités de aeródromo.		

El titular de un certificado de explotador de aeródromo empleará un número adecuado de personal calificado e idóneo para realizar todas las actividades necesarias para la operación y el mantenimiento del aeródromo.

El titular de un certificado de explotador de aeródromo deberá llevar un archivo con los registros de la calificación, entrenamiento y competencia del personal a que se hace referencia en la Sub parte C 139.5 (a).

La DINACIA se asegurará que el titular de un certificado de explotador de aeródromo empleará solamente a las personas que posean dichos certificados.

El titular de un certificado de explotador de aeródromo implantará un programa para actualizar la competencia del personal indicado en la Sub parte C 139.5 (a) conforme a la reglamentación LAR AGA Diseño y operaciones de aeródromos y demás disposiciones que la DINACIA establezca.

El titular de un certificado de explotador de aeródromo implantará un programa de instrucción en seguridad operacional que asegure que el personal cuente con la instrucción y competencias necesarias para cumplir con sus funciones en el marco SMS.

A.02 Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional (SMS)

El Inspector debe evaluar que el Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional del Explotador de aeródromo sea detallado y que garantice el cumplimiento de todos los requisitos de seguridad y logre una continua mejora de la performance de seguridad, que incluya:

	Sistema de Gestión de la Seguridad Operacional	Si	No
(1)	La política de seguridad, en la medida aplicable, sobre el proceso de gestión de la seguridad y su relación con el proceso de operaciones y mantenimiento,		
(2)	La estructura u organización del SMS, incluyendo su personal y la asignación de responsabilidades individuales y grupales para aspectos de seguridad,		
(3)	Estrategia y planificación del SMS, como por ejemplo el establecimiento de objetivos de seguridad, asignación de prioridades para implantar iniciativas de seguridad y proporcionar un marco para controlar los riesgos al nivel más bajo razonablemente posible, teniendo siempre en cuenta los requisitos de las normas, procedimientos, métodos recomendados y demás		

	documentos relacionados, así como los reglamentos y demás documentos aplicables emitidos por la DINACIA;		
(4)	Implantación del SMS, incluyendo instalaciones, métodos y procedimientos para la comunicación efectiva de mensajes de seguridad y el cumplimiento de requisitos de seguridad;		
(5)	Un sistema para la implantación de áreas de seguridad críticas y medidas correspondientes, que exijan un mayor nivel de integridad de la gestión de seguridad (Programa de Medidas de Seguridad);		
(6)	Medidas para la promoción de la seguridad y la prevención de accidentes y un sistema para control de riesgos que entrañe análisis y tramitación de datos de accidentes, incidentes, quejas, defectos, faltas, discrepancias y fallas, y una vigilancia continua de la seguridad;		
(7)	Un sistema interno de auditoría y examen de la seguridad, detallando los sistemas y programas de control de calidad de la seguridad;		
(8)	El sistema de documentar todas las instalaciones del aeródromo relacionadas con la seguridad así como los registros de operaciones y mantenimiento del aeródromo, incluyendo información sobre el diseño y construcción de pavimentos para aeronaves e iluminación del aeródromo. El sistema debería permitir el fácil acceso a los registros, incluyendo cartas;		
(9)	Instrucción y competencia del personal, incluyendo examen y evaluación de la adecuación de la instrucción brindada al personal sobre tareas relacionadas con la seguridad y sobre el sistema de certificación para comprobar su competencia; y		
(10)	La incorporación y el cumplimiento obligatorio de cláusulas relacionadas con la seguridad en los contratos para obras de construcción en el aeródromo.		

(11)	Una sistema para la implantación de estudios de incursiones en pista con la identificación de los puntos críticos en el plano de las pistas que incluya:		
(12)	La identificación de los peligros de seguridad operacional;		
(13)	La aplicación de las medidas correctivas necesarias para mantener un nivel aceptable de seguridad operacional;		
(14)	La previsión de la supervisión permanente y la evaluación periódica del nivel de seguridad operacional logrado; y		
(15)	Metas para mejorar continuamente el nivel global de seguridad operacional.		

Página Intencionalmente en Blanco

.

Firmas Autorización

Elaborado por:

Revisado por:

Aprobado por:

P/ El Director de Navegación Aérea

Firma y Fecha de Aprobación:

***Fecha de entrada en vigencia*:**

[X] Desde fecha de aprobación

[ ] A partir de _____

Como obtener esta publicación:

En el Departamento de Servicios Aeroportuarios e Infraestructura Aeronáutica

A través de la página web de DINACIA